

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL VILLA RESTREPO
RADICADO	2020-00104
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUDES

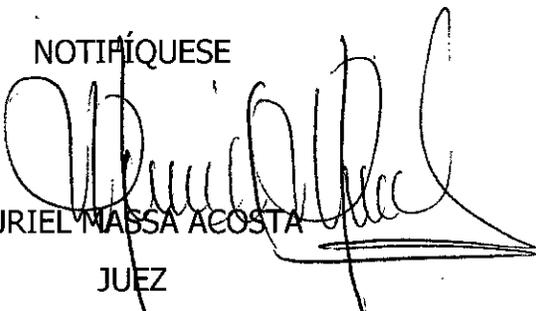
En atención a lo solicitado en escrito visible a folios 243 Y 244, se reconoce personería al abogado ELKÍN FERNEY OTÁLVARO HERNÁNDEZ con T.P. No. 233.939 del C. S. de la J., para representar al demandado DIEGO RAFAEL VILLA RESTREPO, conforme a los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

De otro lado, teniendo en cuenta que en el escrito obrante a folios 246 a 247, la Dra. ELIANA CRISTINA ECHEVERRI SAINAS, manifiesta la aceptación al cargo de curadora ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAFAEL VILLA RESTREPO; se ordena para que por Secretaría se realice la citación y autorización con el fin de que la auxiliar de la justicia comparezca al despacho a posesionarse del cargo y hacerle entrega del traslado de la demanda, ello por cuanto el expediente aún no se encuentra digitalizado.

En cuanto a la manifestación efectuada por el apoderado judicial del señor DIEGO RAFAEL VILLA RESTREPO en escrito que reposa a folios 252 a 257, respecto a las dimensiones del predio objeto de demanda, se le recuerda al abogado, que el termino para contestar la demanda y oponerse a la misma, se encuentra precluído, por tanto, no es esta la oportunidad procesal para efectuar dichas manifestaciones.

No obstante, y en cuento a la modificación del valor de la indemnización ordenada en providencia del 6 de agosto de 2020 (Fl. 241) por haberse demostrado el pago de mejoras realizadas sobre el bien a los poseedores del mismo, considera esta agencia judicial que dicha decisión debe dejarse sin efecto, por cuanto el reconocimiento de mejoras y derechos de posesión no son objeto de proceso, máxime cuando en el mismo se hizo parte un heredero determinado del causante.

NOTIFIQUESE



MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 72
Hoy, 14 de octubre de 2020.



JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario